

# PÚBLICO

C. P. HUASCO ORD. N°12.600/144 .-

**ESTABLECE PUNTOS DE FONDEO, ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICO Y CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA BUQUES MERCANTES QUE FONDEAN A LA GIRA EN LA BAHÍA DE HUASCO.**

**HUASCO, 02 de Julio 2010.**

**VISTOS;** lo establecido en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292 del 25 de Julio de 1953; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1.340 Bis del 14 de Junio de 1941; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397 del 08 de Mayo de 1985; Reglamento de Recepción y Despacho de Naves aprobado por D.S. (M.) N° 364 del 29 de Abril de 1980; Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.S. (M.) N° 427 del 25 de Junio de 1979; Manual de Procedimiento para Aplicación y Recaudación de las Tarifas y Derechos de la DGTM. y MM., Aprobado por Resolución DGTM y MM. ORD N° 10500/7 Vrs del 07 de Abril de 2004; Resolución C.P. Huasco Ord. N° 12.600/111 de fecha 19 de Mayo 2010 Habilita y establece condiciones de operatividad del Terminal Marítimo Guacolda I; Resolución C.P. Huasco Ord. N° 12.600/112 de 19 Mayo del 2010 Habilita y establece condiciones de operatividad del Terminal Marítimo Guacolda II; Resolución C.P. Huasco Ord. N° 12.600/42 de 10 Marzo del 2010 Habilita provisoriamente y establece condiciones de operatividad del Muelle Multipropósito Puerto las Losas; Reunión de coordinación con oficina de practico local y de Directemar; Reunión de asesoramiento con Dpto. encargado de Dirinmar, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

## **R E S U E L V O:**

1. Toda nave nacional o extranjera que se dirija a puerto, avisara su llegada a la Capitanía de Puerto por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.
2. Toda maniobra de fondeo a la gira en la Bahía de Huasco, deberá ser comunicada a la Autoridad Marítima local por la respectiva Agencia de Naves, objeto se designe el punto de fondeo apropiado para la nave y a la vez, notificar al Práctico (excepto, en el caso de la naves con bandera Nacional).
3. A la llegada de un buque a puerto, el Capitán de Puerto le designará el punto de fondeo y le informará a la nave, el que no podrá enmendar sin su previa autorización. (Según anexos de esta resolución).
4. La "Recepción" de las naves, se efectuará solo en los puntos de fondeo dentro de los limites del puerto o en los sitios de atraque o amarra asignados. Cumplida esta formalidad y previo tramite de recepción de rigor (con comisión), se concederá a la nave la "Libre Platica".
5. Las naves de bandera extranjera que recalén al Puerto de Huasco y deban fondear dentro de los límites del puerto lo harán con uso del servicio de practicaje.
6. Las naves indicadas en el punto anterior podrán permanecer sobre máquinas (en la zona de espera de práctico) o fondeada a la gira (fuera de los limites del puerto) sin el uso del Servicio de Practicaje solo cuando se encuentren en espera de Práctico el cual las conducirá al terminal de atraque o fondeadero definitivo. Mientras permanezca así, no podrá efectuar maniobra ni faena alguna, salvo zarpar. Esto será fuera de los limites del puerto, por ende las agencias de naves deben abstenerse de solicitar recepción en dicho fondeadero.
7. Las naves con pabellón extranjero menores de cincuenta toneladas de registro grueso estarán liberada del empleo obligatorio de prácticos de puerto, en todos los casos.
8. Las naves con pabellón chileno estarán liberadas del empleo obligatorio de practico en maniobras de fondear y levar a la gira.

9. Una vez finalizada la maniobra de fondeo de la nave y en forma inmediata, el Práctico o Capitán de ésta, según corresponda, informará el punto de fondeo definitivo a la Capitanía de Puerto.
10. Para las solicitudes de fondear o levar a la gira se cumplirá lo establecido en el D.S. (M.) 427, Capítulo III, Art. 301 y 302.
11. Las faenas de practicaaje serán ejecutadas por dos prácticos cuando la eslora de la nave sea mayor o igual a 220 metros.
12. La presente Resolución, no exime a la nave, sus armadores y agentes, de cumplir con los procedimientos reglamentarios para la recepción y despacho de las mismas o de las demás disposiciones vigentes que atañan a la nave durante su permanencia.
13. Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima local para su evaluación y posterior resolución.
14. En **Anexo "A" y "B"** se establece y grafica la Zona de Espera de Práctico y Puntos de fondeo.

(Fdo.)  
**SEBASTIÁN HERRERA KASIC**  
**TENIENTE 1° LT.**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. AGENCIA DE NAVES ULTRAMAR.
2. AGENCIA DE NAVES B&M.
3. SRS. PRÁCTICO DE PUERTO (02 COPIAS)
4. SRS. JEFE DE PUERTO, LOCALES (03 COPIAS)
5. A.G. Y SINDICATOS DE PESCADORES HUASCO (INFO)
6. G. M. CALDERA (INFO.)
7. ARCHIVO C.P.HUA.

## ANEXO "A"

### ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICO Y DE FONDEO A LA GIRA

#### 1.- Zona de Espera de Prácticos:

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos :

- a) Lat. 28° 27' 16" S Long. 71° 14' 36" W.
- b) Lat. 28° 27' 29" S Long. 71° 14' 36" W.
- c) Lat. 28° 27' 29" S Long. 71° 15' 00" W.
- d) Lat. 28° 27' 16" S Long. 71° 15' 00" W.
- e) El centro de la Zona Espera Practico se encuentra al 050° y 5,3 cables del faro Península Guacolda. En esta zona está prohibido fondear.

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3211).

#### 2.- Fondeo a la Gira:

2a.- La zona de fondeo a la gira esta delimitada por:

- a) Lat. 28°26'48.3" S. Long. 071°13'21.3" W.
- b) Lat. 28°27'10.5" S. Long. 071°13'21.3" W.
- c) Lat. 28°27'10.5" S. Long. 071°13'54" W.
- d) Lat. 28°27'42" S. Long. 071°14'27" W.
- e) Lat. 28°27'42" S. Long. 071°14'43" W.
- f) Lat. 28°27'03" S. Long. 071°14'12.6" W.

2b.- Puntos de Fondeo Habilitados:

Al interior de la zona de fondeo existen 05 puntos designados por letras, con el propósito de mantener una adecuada separación y control de las naves que fondean a la gira.

##### \* Puntos de Fondeo por Latitud y Longitud:

Sitio Fondeo	Latitud	Longitud	Profundidad
"A"	28° 27' 40" Sur	071° 14' 27" Weste	70 Metros
"B"	28° 27' 21" Sur	071° 14' 11" Weste	66 Metros
"C"	28° 27' 01" Sur	071° 14' 02" Weste	68 Metros
"D"	28° 27' 06" Sur	071° 13' 38" Weste	41 Metros
"E"	28° 26' 51" Sur	071° 13' 24" Weste	39 Metros

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3211).

##### \* "Puntos de Fondeo por Demarcación y Distancias del Baliza Islote Cayo":

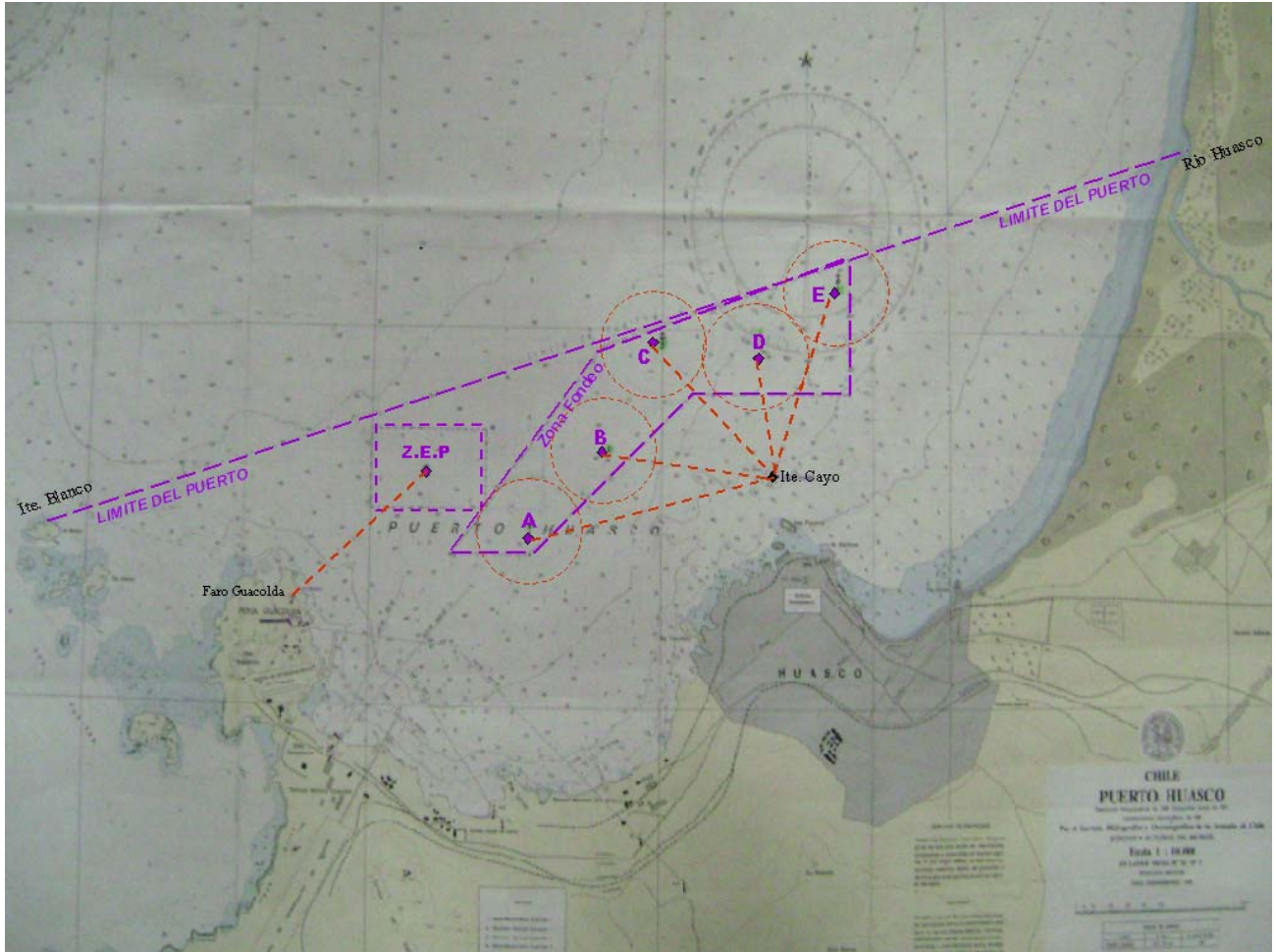
Sitio Fondeo	Demarcación	Distancia (Cables)	Profundidad
"A"	249°	7.8 Cables	70 Metros
"B"	274°	4.9 Cables	66 Metros
"C"	316°	5.0 Cables	68 Metros
"D"	355°	3.0 Cables	41 Metros
"E"	020°	5.7 Cables	39 Metros

( Referencia: Islote Cayo en Lat.: 28°27'24"S y Long.: 071°13'36"W, SHOA N° 3211.)

(Fdo.)  
**SEBASTIÁN HERRERA KASIC**  
TENIENTE 1° LT.  
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

**ANEXO "B"**

**GRAFICA LIMITE DEL PUERTO, ZONA ESPERA PRACTICO,  
ZONA DE FONDEO Y PUNTOS DE FONDEO A LA GIRA**



**(Fdo.)  
SEBASTIÁN HERRERA KASIC  
TENIENTE 1° LT.  
CAPITÁN DE PUERTO HUASCO**